

23467 *RESOLUCION de 4 de octubre de 1988, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1.134, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Oviedo.*

Recibido el requerimiento telegráfico de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo, a que hace referencia el artículo 82 de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 1.134, interpuesto contra Resolución concurso público para provisión puestos de trabajo en régimen de interinidad, en Centros de Enseñanzas Medias, Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar, para que comparezcan ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 4 de octubre de 1988.-El Subsecretario, Javier Matía Prim.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

23468 *RESOLUCION de 28 de marzo de 1988, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se modifica la de fecha 22 de diciembre de 1986, que homologa una pantalla, marca «ICL», modelo 303, fabricada por «International Computers Ltd.», en su instalación industrial ubicada en Letchworth (Gran Bretaña).*

Vista la petición presentada por la Empresa «ICL España Internacional Computers, Sociedad Anónima», con domicilio social en Luchana, número 23, de Madrid, por la que solicita que la Resolución de fecha 22 de diciembre de 1986, por la que se homologa una pantalla marca «ICL», modelo 303, sea aplicable al modelo ICL 310:

Resultando que las características, especificaciones y parámetros del nuevo modelo no supone una variación sustancial con respecto al modelo homologado:

Vistos el Real Decreto 1250/1985, de 19 de junio, y la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 23 de diciembre de 1985,

Esta Dirección General ha resuelto modificar la Resolución de 22 de diciembre de 1986, por la que se homologa la pantalla marca «ICL», modelo 303, con la contraseña de homologación GPA-0233, para incluir en dicha homologación el modelo de pantalla, cuyas características técnicas son las siguientes:

Marca y modelo: «ICL», ICL 310.

Características:

Primera: 12.

Segunda: Gráfica.

Tercera: Monocroma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de marzo de 1988.-El Director general, José Luis Bozal González.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

23469 *RESOLUCION de 20 de septiembre de 1988, del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, por la que se hace pública la relación de localidades autorizadas por determinadas Comunidades Autónomas para la producción de patata de siembra en 1988.*

La Orden de 1 de julio de 1986, por la que se aprueba el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Patata de Siembra («Boletín Oficial del Estado» de 15 de julio de 1986), en su apartado IV-3, establece que anualmente se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de localidades autorizadas para la producción de patata de siembra en la campaña, caso de que se hayan producido variaciones sobre la relación de la campaña anterior.

Recibida información sobre las localidades autorizadas por las distintas Comunidades Autónomas para la producción de patata de siembra,

Este Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero hace público que, durante la actual campaña, las localidades autorizadas para esta producción son las siguientes:

Comunidad Autónoma de Andalucía

Provincia de Granada:

Güejar Sierra.
Niguelas.

Provincia de Jaén:

Santiago de la Espada (ensayos).

Comunidad Autónoma de Cantabria

Provincia de Santander:

La Lora de Montecillo (Valderredible).
Ruanales (Valderredible).

Comunidad Autónoma de Castilla y León

Provincia de Burgos:

Abajas (finca «La Cabañuela».)
Ahedo de Butrón.
Almendres.
Angosto de Losa.
Aostri de Losa.
Arcellares del Tozo.
Ayoluengo de la Lora (ensayos).
Bajauri.

Barcenillas del Ribero.
Barcina de los Montes.
Baro.

Barriga de Losa.
Barrio Panizares.
Barriosuso.
Barruelo.

Basconcillos del Tozo.
Berberana.
Bricia.

Cabañes de Losa.
Calzada de Losa.
Castreñas.

Castresana de Losa.
Castriciones de Losa.
Castrobarto.

Cebolleros.
Ceniceros (ensayos).
Céspedes.

Colina de Losa.
Corralejo de Valdelucio.
Cubillo de Butrón.

Dobro.

Edeso.
El Alminé (parajes «Lagos» y «Raido»).

El Vado (zona de Castilla la Vieja).
Escobados de Abajo.
Escobados de Arriba.

Escuderos de Valdelucio.
Extramiana.
Fresno de Losa.

Fuencaliente de Lucio.
Fuenteurbel.
Hoyos del Tozo.

Huéspeda (paraje «La Sierra».)
La Aldea.
La Aldea del Portillo de Busto.

La Cerca.
La Molina del Portillo de Busto.
La Nuez de Arriba.

Laño.
La Piedra.
La Prada.

La Rad.
La Riva de Valdelucio.
Las Heras de Losa.

Lastras de las Heras.
Lastras de la Torre.
Lastras de Teza.

Linares de Bricia.
Lomas de Villamediana.
Lorilla de la Lora.

Llanillo de Valdelucio.
Llorenzo de Losa.
Mambliga de Losa.

Miñón.
 Momediano de Losa.
 Montorio.
 Mozuelos de Sedano («Páramo de Masa».)
 Mundilla de Valdelucio.
 Múrita.
 Navagos de Losa.
 Nidagüila.
 Nofuentes.
 Obécuri.
 Oteo de Losa.
 Parayuelo.
 Paresotas de Losa.
 Paúl de Valdelucio.
 Pedrosa de Valdelucio.
 Perex de Losa.
 Pesadas de Burgos.
 Porquera de Butrón.
 Prádanos del Tozo.
 Pradolamata.
 Presillas de Bricia.
 Quincoces de Yuso.
 Quintana del Pino.
 Quintanas de Valdelucio.
 Quintanilla de Pienza.
 Quintanilla la Ojada.
 Quintanilla Montecabezas.
 Ranera.
 Renedo de la Escalera.
 Revilla de Pienza.
 Ribamartín.
 Río de Losa.
 Rioseras (ensayos).
 Rosio.
 Rufrancos.
 Salinas de Rosio.
 San Andrés de Montearados (ensayos).
 San Cristóbal de Almendres.
 San Llorente de Losa.
 San Mamés de Abar.
 San Martín de Losa.
 San Pantaleón de Losa.
 Santa Coloma.
 Santa Cruz del Tozo.
 Sargentos.
 Solanas de Valdelucio.
 Tablada del Rudrón (término de «La Nava».)
 Talamillo del Tozo.
 Terradillos («Páramo de Masa», «Linares», «Pradocoto» y «Zar-zosa».)
 Teza de Losa.
 Torres de Medina.
 Trashedo del Tozo.
 Tubilla del Agua («Páramo de Masa».)
 Urbel del Castillo.
 Valderias de Bricia.
 Valdeajos de la Lora (ensayos).
 Villabasil de Losa.
 Villacián de Losa.
 Villascobedo de Valdelucio.
 Villaescusa de Butrón.
 Villalacre de Losa.
 Villalambrús.
 Villalba de Losa.
 Villalta («Tamarizos» y «Linegrilla».)
 Villaluenga de Losa.
 Villamediana de Lomas.
 Villamezán.
 Villamor.
 Villanueva de los Montes.
 Villano de Losa.
 Villapanillo.
 Villatarás.
 Villatomil.
 Villavedeo.
 Villaventin.
 Villota.
 Zaballa.
 Zangandez.
 Provincia de Palencia:
 Aguilar de Campoo (zona concentrada de la vega de Villallano hasta el arroyo del Cuadrial).
 Bascones de Valdivia.
 Berzosilla.

Cabria.
 Canduela.
 Cozuelos de Ojeda.
 Cuillas del Valle.
 Elecha de Valdivia.
 Gama.
 Lomilla de Aguilar.
 Montoto de Ojeda.
 Oleros de Paredes Rubias.
 Pomar de Valdivia (y sus comuneros).
 Porquera de los Infantes.
 Respenda de Aguilar.
 Valoria de Aguilar.
 Villallano.
 Villarán de Valdivia.

Comunidad Autónoma de Galicia

Provincia de La Coruña:

Cereo.
 Erbecedo.
 Oca.
 San Paio.
 Traba.

Provincia de Lugo:

Santaballa.
 Sancobad.

Comunidad Autónoma de Navarra

Aburrea Alta.
 Aburrea Baja.
 Aria.
 Arive.
 Espinal.
 Ezcaroz.
 Garayoa.
 Garalda.
 Izalzu.
 Jaumea.
 Ochagavia.
 Orbaiceta.
 Orbara.
 Oronz.
 Uztarroz (parajes «Sierra de Laza» y «El Castillo».)
 Villanueva de Aezcoa.

Comunidad Autónoma de País Vasco

Aberasturi.
 Acebedo.
 Acilu.
 Adana.
 Alaiza.
 Alangua.
 Alda.
 Alegria.
 Andollu.
 Angostina.
 Anua.
 Arcaute (granja modelo).
 Arcaya.
 Argandoña.
 Arlucea.
 Arrieta.
 Ascarza.
 Azaceta.
 Baroja.
 Basabe.
 Bernedo.
 Bolibar.
 Bóveda.
 Castillo.
 Ceno.
 Corro.
 Echavarri Urtupina.
 Eguileor.
 Eguileta.
 Elburgo.
 Erenchun.
 Gaceo.
 Gaceta.
 Gamiz.
 Gauna.
 Guereñu.
 Hijona.

Ibarra.
 Izarza.
 Jauregui.
 Lagrán.
 Langarica.
 Marquinez.
 Monasterioren.
 Montoria.
 Navarrete.
 Oquina.
 Otazu.
 Oteo.
 Payueta.
 Peñacerrada.
 Pinedo.
 Pipaón.
 Quintana.
 Quintanilla.
 Roitegui.
 Sabando.
 Salvatierra.
 San Román de Campezo.
 San Vicente Arana.
 Tobillas.
 Trocóniz.
 Ullivarri Arana.
 Ullivarri Jauregui.
 Ullivarri Oñeros.
 Urturi.
 Valtuerca.
 Villafraña.
 Villafraja.
 Villaverde.

Madrid, 20 de septiembre de 1988.—El Director, Guillermo Artola-chipi Esteban.

MINISTERIO DE CULTURA

23470 *ORDEN de 22 de agosto de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en recurso contencioso-administrativo número 307.224, interpuesto por «X Films, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 307.224, seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, entre la Empresa «X Films, Sociedad Anónima», y la Administración General del Estado, sobre licencias concedidas a salas y películas X, ha recaído sentencia en 6 de mayo de 1988, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que estimando como estimamos la causa de incompetencia de jurisdicción invocada por el Letrado del Estado, en nombre y representación de la Administración, debemos declarar y declaramos la incompetencia de esta Jurisdicción».

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de agosto de 1988.—P. D. (Orden de 12 de junio de 1988), el Subsecretario, Miguel Satrustegui Gil-Delgado.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

23471 *ORDEN de 2 de septiembre de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en recurso contencioso-administrativo número 1.029/1984, interpuesto por don Miguel Gracia de la Calle.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.029/1984, seguido ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, entre don Miguel Gracia de

la Calle y la Administración General del Estado, sobre incompatibilidad de funciones, ha recaído sentencia en 4 de mayo de 1987, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Doroteo López Royo, en nombre y representación de don Miguel Gracia de la Calle, debemos declarar y declaramos válidos, por conformes al Ordenamiento Jurídico, los acuerdos del Ministerio de Cultura aquí recurridos y a que se contraen estos autos, absolviendo a la Administración demandada de los pedidos de la demanda contra ella deducida».

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de septiembre de 1988.—P. D. (Orden de 12 de junio de 1988), el Subsecretario, Miguel Satrustegui Gil-Delgado.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

23472 *ORDEN de 2 de septiembre de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en recurso contencioso-administrativo número 231/1985, interpuesto por don José Manso Gómez.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 231/1985, seguido ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, entre don José Manso Gómez y la Administración General del Estado, ha recaído sentencia en 13 de junio de 1987, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por la procuradora doña María Luisa Montero Correal, en nombre y representación de don José Manso Gómez, debemos declarar y declaramos nulos, por contrarios al ordenamiento jurídico, los acuerdos de la Administración, aquí recurridos, y a que se contraen estos autos, ordenando que dicho recurrente tiene derecho a compatibilizar las funciones de Celador del Museo Nacional de El Prado, con las de Carpintero Engastador, siempre que estas últimas no coincidan con el horario establecido para las primeras».

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de septiembre de 1988.—P. D. (Orden de 12 de junio de 1988), el Subsecretario, Miguel Satrustegui Gil-Delgado.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

23473 *RESOLUCION de 27 de junio de 1988, de la Subsecretaría, por la que se conceden ayudas a la difusión del libro, correspondientes a 1988.*

De conformidad con la Orden de 8 de enero de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 15 del mismo mes), por la que se regulan ayudas a la difusión del libro, convocadas para el presente año por Resolución de 11 de enero de 1988,

Esta Subsecretaría ha resuelto hacer pública la composición de la Comisión Asesora proponente de las ayudas económicas, así como las concedidas en la modalidad de difusión del libro (libreros y distribuidores).

Primero.—De acuerdo con el punto 8 de la Orden de convocatoria, la Comisión Asesora quedó constituida de la siguiente forma:

Presidencia: Doña Carmen Lacamba Montero, Directora del Centro del Libro y de la Lectura.

Vocales: Don Orlando López Riobó, en representación de la Federación de Asociaciones Nacionales de Distribuidores de Ediciones (FANDE). Don Alberto Rodríguez de Rivera y Morón, en representación de la Confederación Española de Gremios y Asociaciones de Libreros (CEGAL). Don Victoriano Alhillos Benito, Secretario de la Comisión ministerial de Informática, como experto en esta materia.